

DIRECCIÓN NACIONAL BIENES DEL ESTADO

ACUERDO No. DNBE-004-2017

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017). **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública establece que las entidades desconcentradas se les atribuye competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivo primordial simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen en apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Decreto ejecutivo No. PCM-047-2014 estipula, entre otros, las atribuciones de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, la de ejecutar la función de ente rector y supervisor del Estado en cuanto a los actos de adquisición, disposición, conservación, administración, registro y control de los Bienes del Estado, dictando, estableciendo y supervisando normas, procedimientos y sistemas para lograr una administración ordenada y eficiente.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Número 226-2017 publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 16 de junio del año 2017, el Presidente de Constitucional de la República aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

CONSIDERANDO: Que para facilitar la comprensión y aplicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, es necesario la creación de un manual de procedimientos que sirva como herramienta para los usuarios. **POR TANTO ACUERDA: PRIMERO:** aprobar el siguiente **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** **SEGUNDO:** La vigencia del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** es efectivo a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo. **TERCERO:** Hacer la transcripciones de Ley. **COMUNÍQUESE.-**



ARTURO MORALES CÁRCAMO
Director Ejecutivo

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

CAPÍTULO 1

DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO.

| | |
|--|---|
| 1.1 REQUISITOS Y FORMALIDADES | 3 |
| 1.2 PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES | 4 |

CAPÍTULO 2

DEL REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES DEL ESTADO.

| | |
|--|---|
| 2.1 DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES..... | 5 |
| 2.1.1 PROCESO DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES | 5 |
| 2.2 DEL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES | 6 |
| 2.2.1 PROCESO DEL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES | 6 |
| 2.3 DE LA VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DEL REGISTRO | 7 |
| 2.3.1 PROCESO DE VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DEL REGISTRO POR MODIFICACIÓN DE DATOS, RESPONSABLE DEL BIEN, UBICACIÓN DEL BIEN O DOCUMENTOS DE RESPALDO | 7 |
| 2.4 DE LA REVERSIÓN | 8 |
| 2.4.1 PROCESO DE REVERSIÓN | 8 |

CAPÍTULO 3

DE LA DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO

| | |
|---|----|
| 3.1 DE LA ASIGNACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES (MOBILIARIO Y EQUIPO) . | 9 |
| 3.2 DE LAS REASIGNACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS BIENES MUEBLES (MOBILIARIO Y EQUIPO) | 10 |
| 3.3 DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES (MOBILIARIO Y EQUIPO) EN EL ÁMBITO INTERNO INSTITUCIONAL | 11 |

| | |
|---|----|
| 3.4 DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES (MOBILIARIO Y EQUIPO) EN EL ÁMBITO INTERINSTITUCIONAL (DE UNA INSTITUCIÓN A OTRA) | 12 |
| 3.5 DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL ESTADO (EN EL AMBITO INTERINSTITUCIONAL) | 13 |
| 3.6 DE LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES EXCEDENTES O DESECHADOS | 14 |
| 3.7 DE LA PROPIEDAD ESTATAL PERDIDA O DESTRUIDA | 15 |
| 3.8 DE LAS INDEMNIZACIONES | 16 |

CAPÍTULO 4

DE LA SUBASTA COMO PROCEDIMIENTO ÚNICO PARA LA VENTA DE BIENES DEL ESTADO.

| | |
|---|----|
| 4.1 PROCESO DE DESCARGO DE BIENES PREVIO A LA SUBASTA | 17 |
| 4.2 PROCESO DE LA SUBASTA PÚBLICA | 18 |

CAPÍTULO 5

DE LOS ACTOS LEGALES NECESARIOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO

| | |
|--|----|
| 5.1 DE LA DACIÓN EN PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DEL ESTADO | 19 |
| 5.2 DE LA PERMUTA | 20 |
| 5.3 DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL ESTADO | 21 |
| 5.4 DEL COMODATOCAPÍTULO 6.- DE LOS BIENES DEL ESTADO EN EL EXTRANJERO | 22 |

CAPÍTULO 6

DE LOS BIENES DEL ESTADO EN EL EXTRANJERO

| | |
|--|----|
| 6.1 DISPOSICIÓN EN VENTA, DONACIÓN, TRASPASO O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO EN EL EXTRANJERO | 23 |
| 6.2 PROCESO PARA LA VENTA DE BIENES | 24 |

CAPÍTULO 1.-

DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO

1.1 REQUISITOS Y FORMALIDADES

a) Las instituciones para adquirir bienes, deberán presentar solicitud ante la Secretaría General de la Dirección Nacional de Bienes del Estado junto con los siguientes requisitos:

a.1) Para bienes inmuebles:

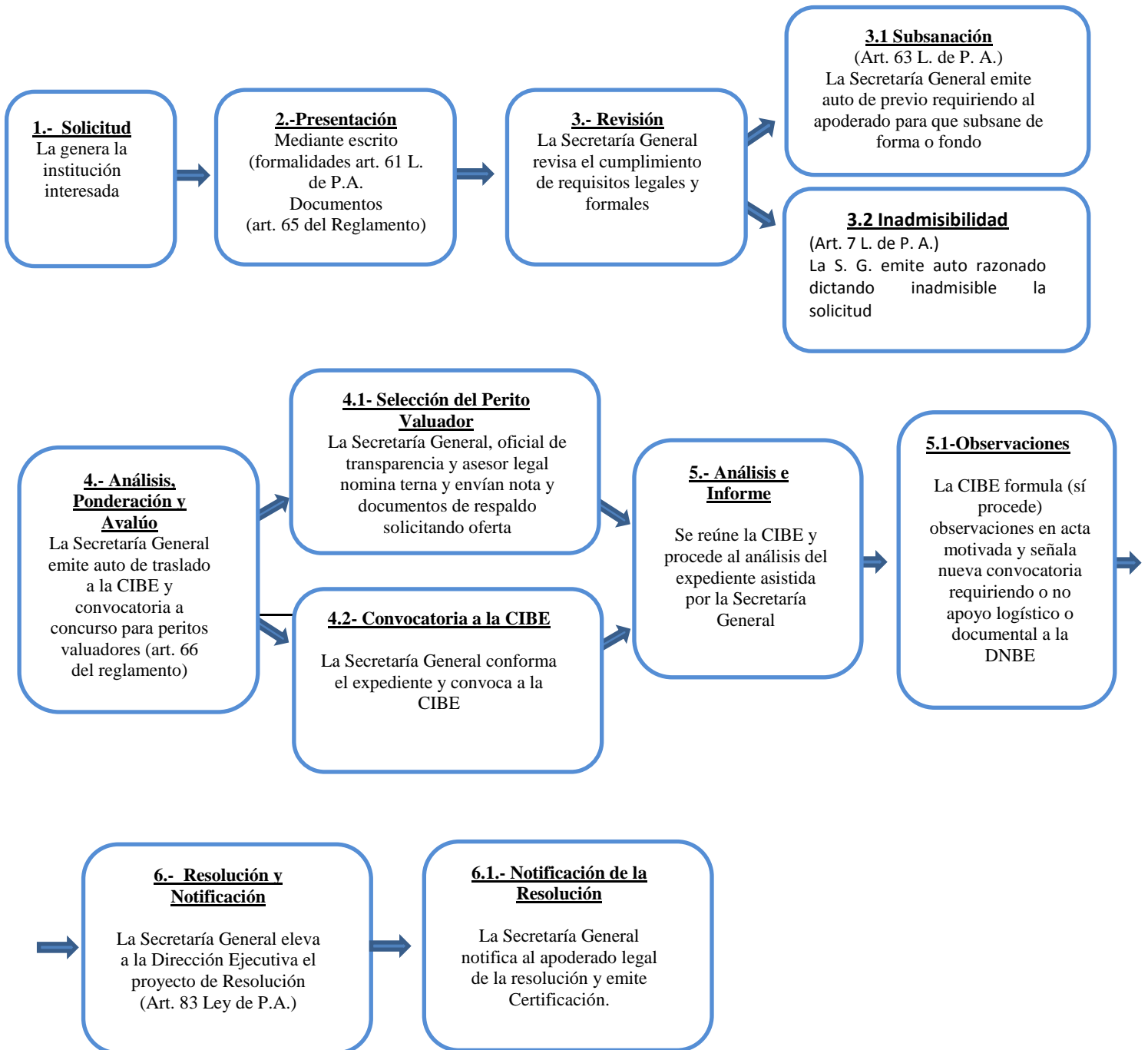
- 1) Antecedente de dominio;
- 2) Constancia de libertad de gravamen;
- 3) Constancia municipal del valor catastral, donde indique el área del Inmueble, colindancias, propietario y clave catastral;
- 4) Solvencia municipal del bien inmueble; y,
- 5) Constancia de la Dirección General de Catastro y Geografía dependiente del Instituto de la Propiedad, conteniendo el plano, perímetro, naturaleza jurídica, en caso de desmembrarse de uno de mayor extensión, se deberá delimitar el Polígono a evaluar.
- 6) Se entenderá como requisito primordial para la venta o donación de bienes inmuebles del Estado, el Decreto Legislativo que autorice la misma.

a.2) Para bienes muebles:

Solamente para la compra de vehículos, para lo cual deberán acreditar la disponibilidad presupuestaria. En los demás casos, de acuerdo a la ley de Contratación del Estado y Ley Orgánica de Presupuesto

1.2 PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Es el proceso mediante el cual las instituciones del sector público centralizado y descentralizado adquieren bienes inmuebles mediante compra o donación para el logro y cumplimiento de los objetivos, finalidades y funciones que establecen y señalan las leyes, acuerdos y disposiciones legales.



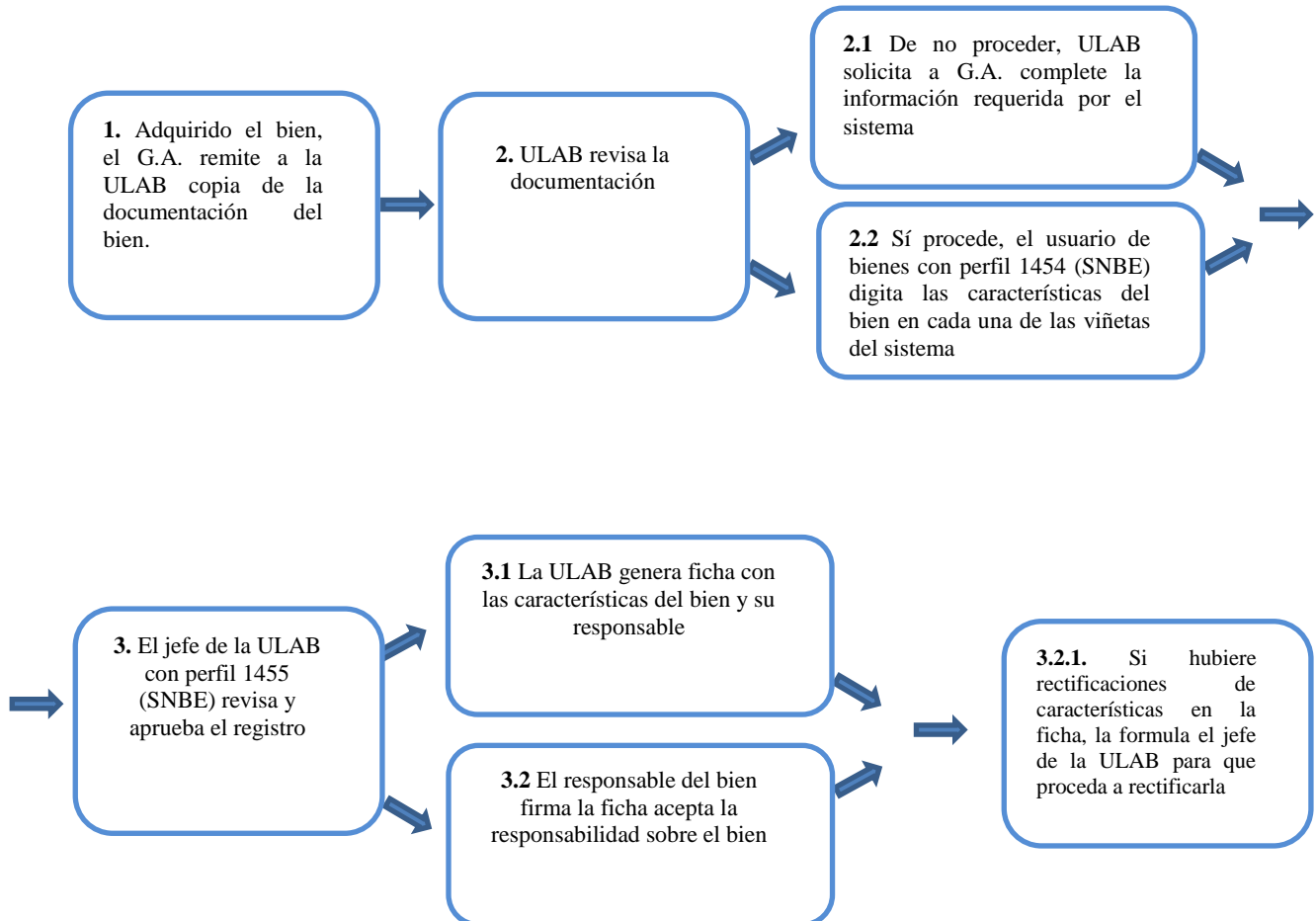
CAPÍTULO 2.-

DEL REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES DEL ESTADO

2.1 DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES

Consiste en la incorporación y control permanente de los bienes adquiridos por el Estado en el registro del Sistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE) en base a su descripción, características, valor, ubicación y responsable del uso de los mismos (artículo 36 del Reglamento).

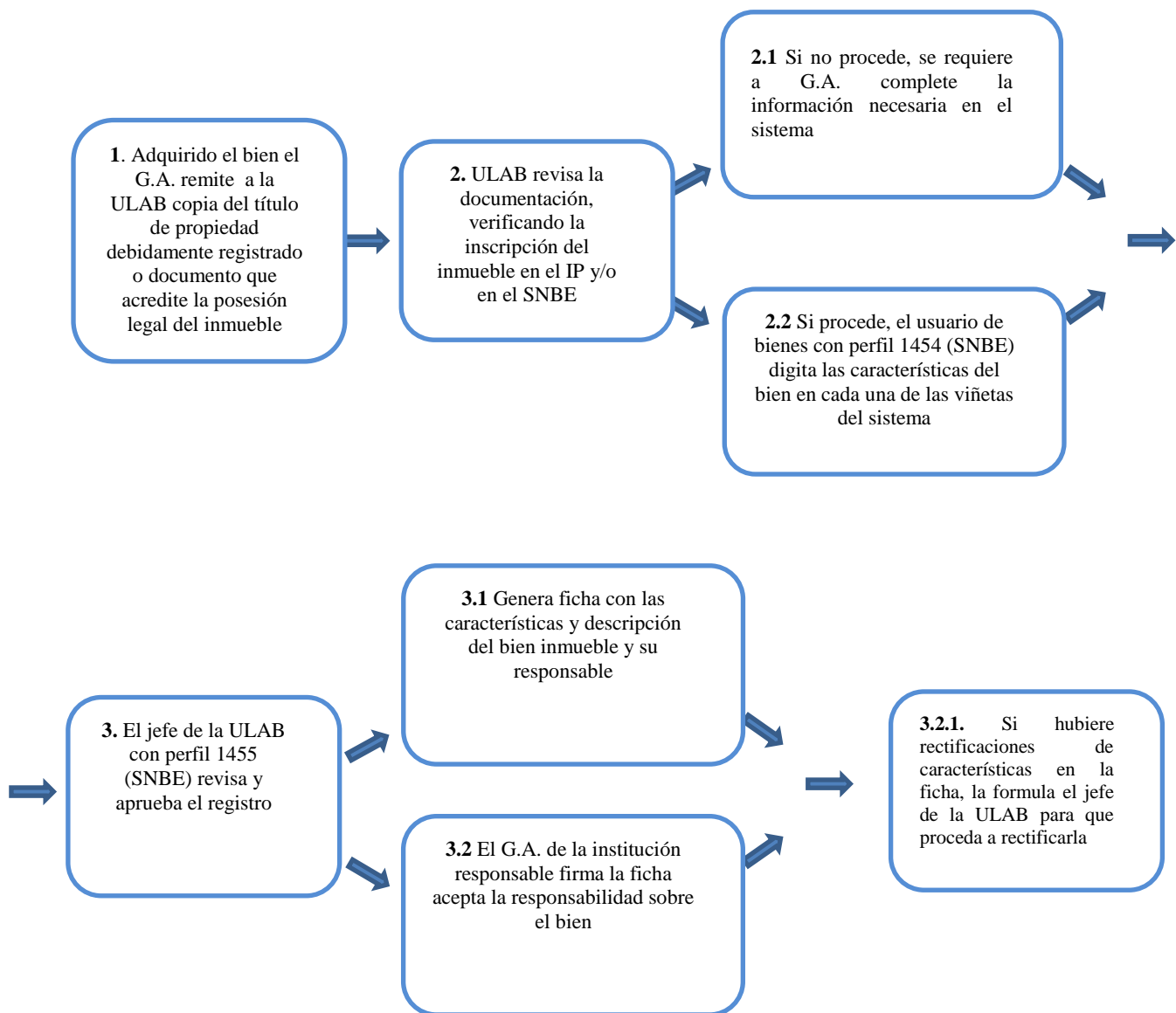
2.1.1 PROCESO DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES



2.2 DEL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES

Consiste en la incorporación y control permanente de los bienes inmuebles adquiridos por el Estado en el registro del Sistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE) en base a su descripción, características, valor, ubicación y responsable de su uso, administración y custodia (artículo 36 y 38 del Reglamento).

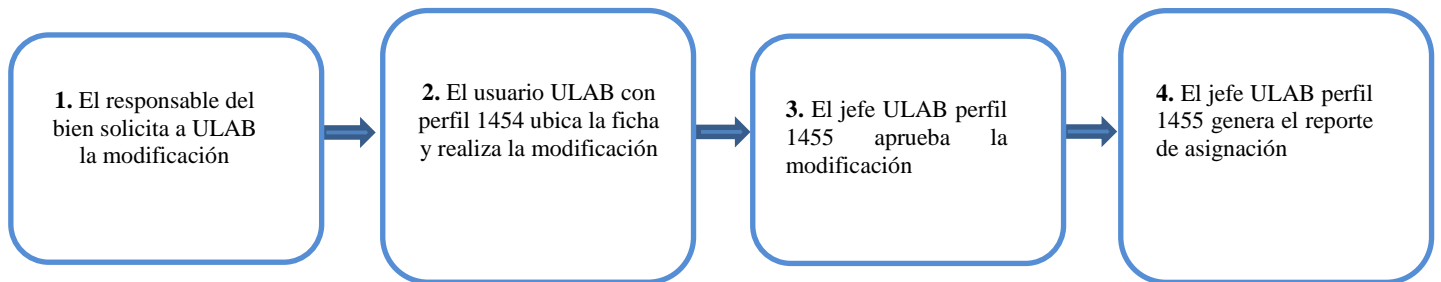
2.2.1 PROCESO DEL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES



2.3 DE LA VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DEL REGISTRO

Son los procesos mediante los cuales se verifican y actualizan los registros de bienes muebles e inmuebles del Estado.

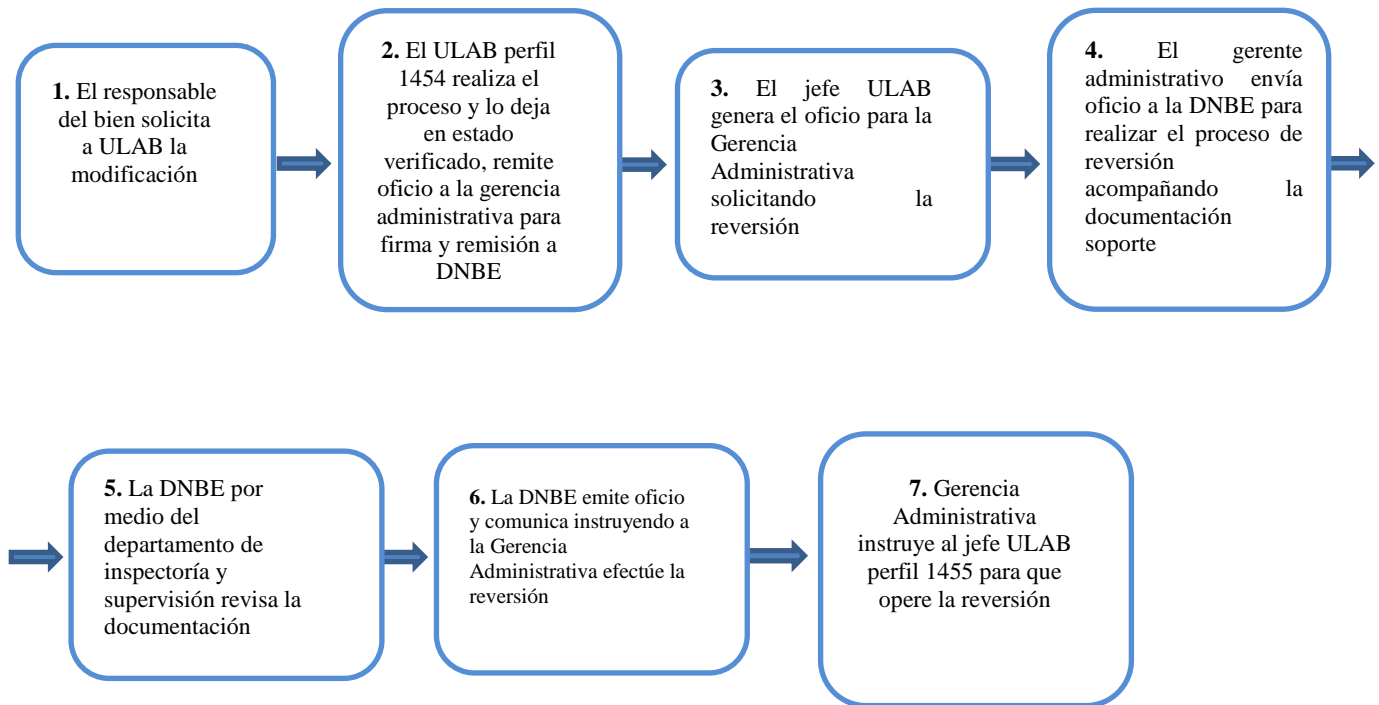
2.3.1 PROCESO DE VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DEL REGISTRO POR MODIFICACIÓN DE DATOS, RESPONSABLE DEL BIEN, UBICACIÓN DEL BIEN O DOCUMENTOS DE RESPALDO



2.4 DE LA REVERSIÓN

Es el proceso mediante el cual se elimina un registro que puede ser por duplicidad, corrección o devolución del bien.

2.4.1 PROCESO DE REVERSIÓN

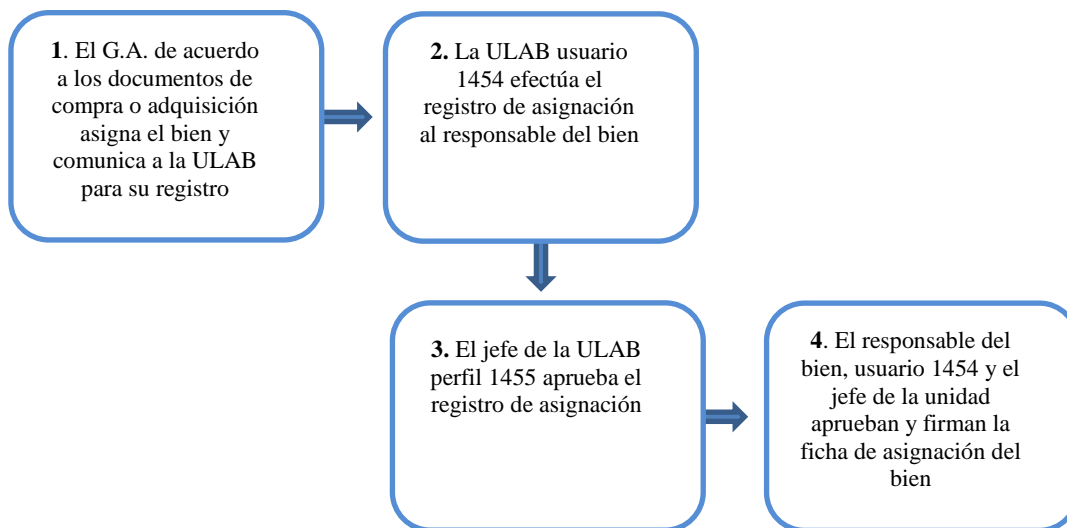


CAPÍTULO 3.-

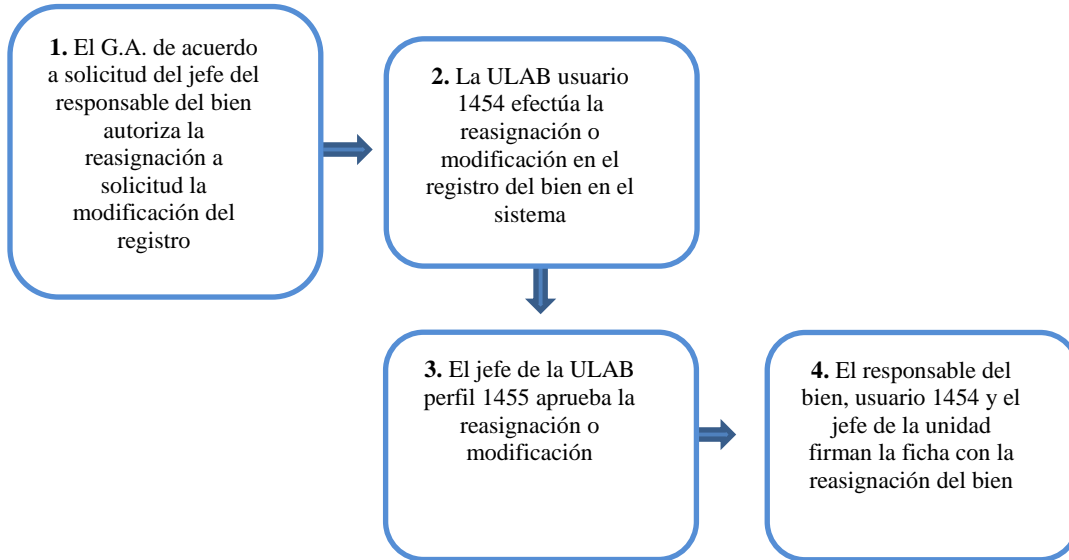
DE LA DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO

Son los procesos mediante los cuales las entidades del Estado disponen las asignaciones, transferencias, donaciones, declaración de bienes excedentes y establece el procedimiento a seguir en los casos de la propiedad estatal perdida e indemnizaciones que procedan de acuerdo a Ley.

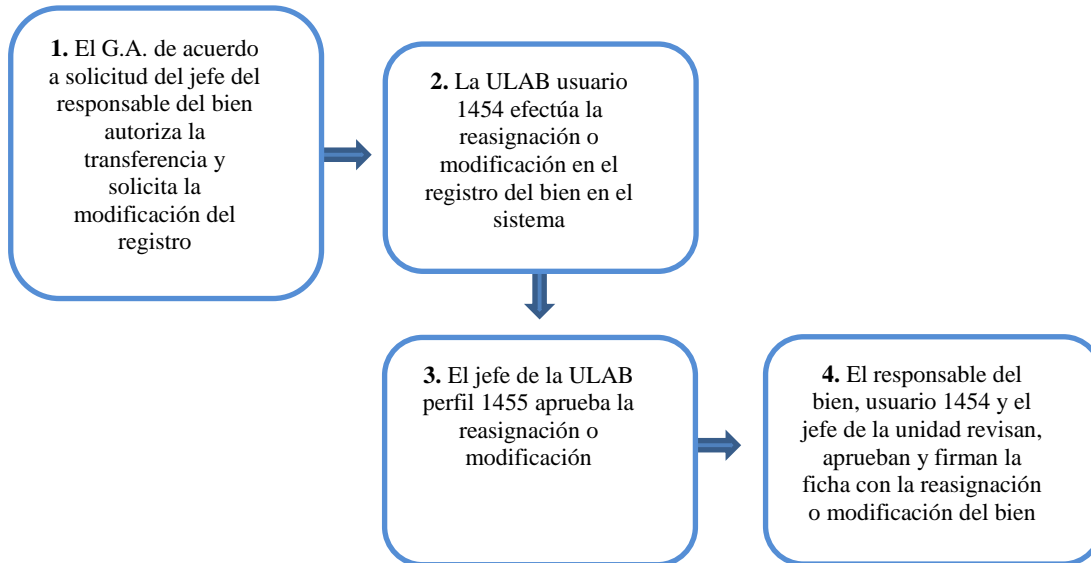
3.1 DE LA ASIGNACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES (MOBILIARIO Y EQUIPO)



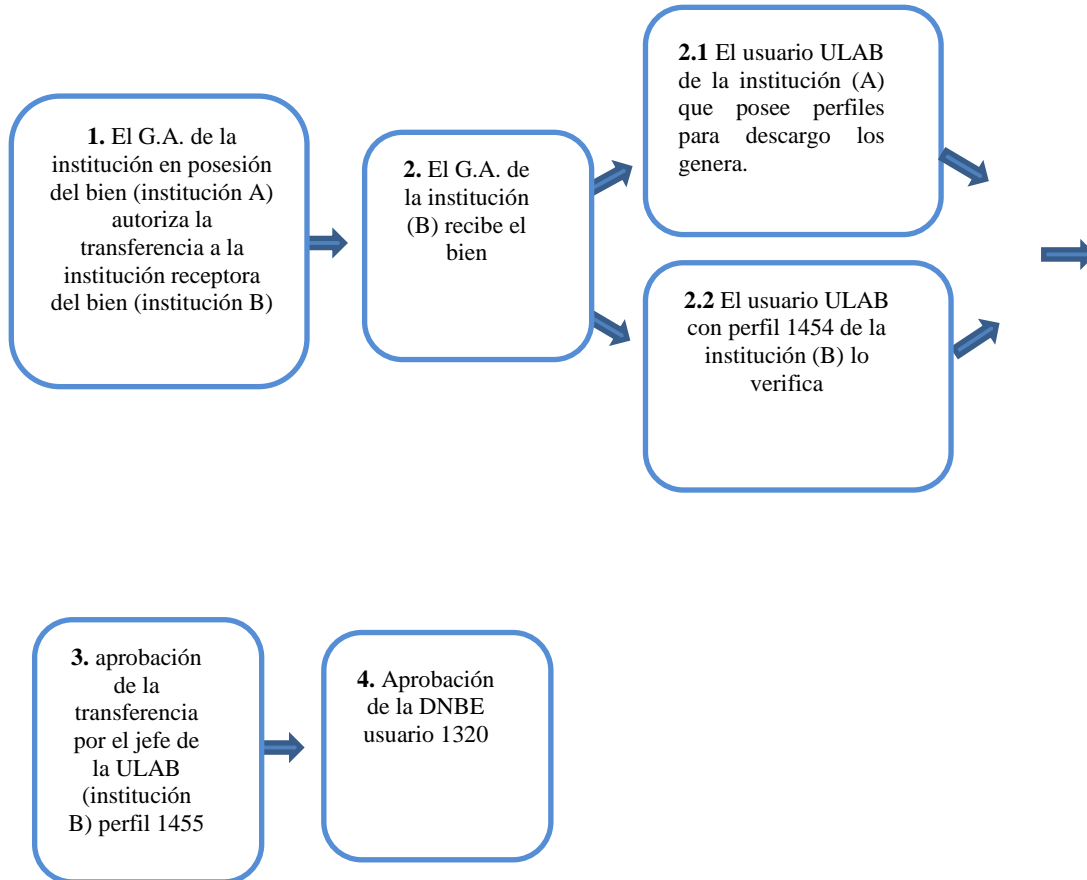
3.2 DE LAS REASIGNACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS BIENES MUEBLES (MOBILIARIO Y EQUIPO)



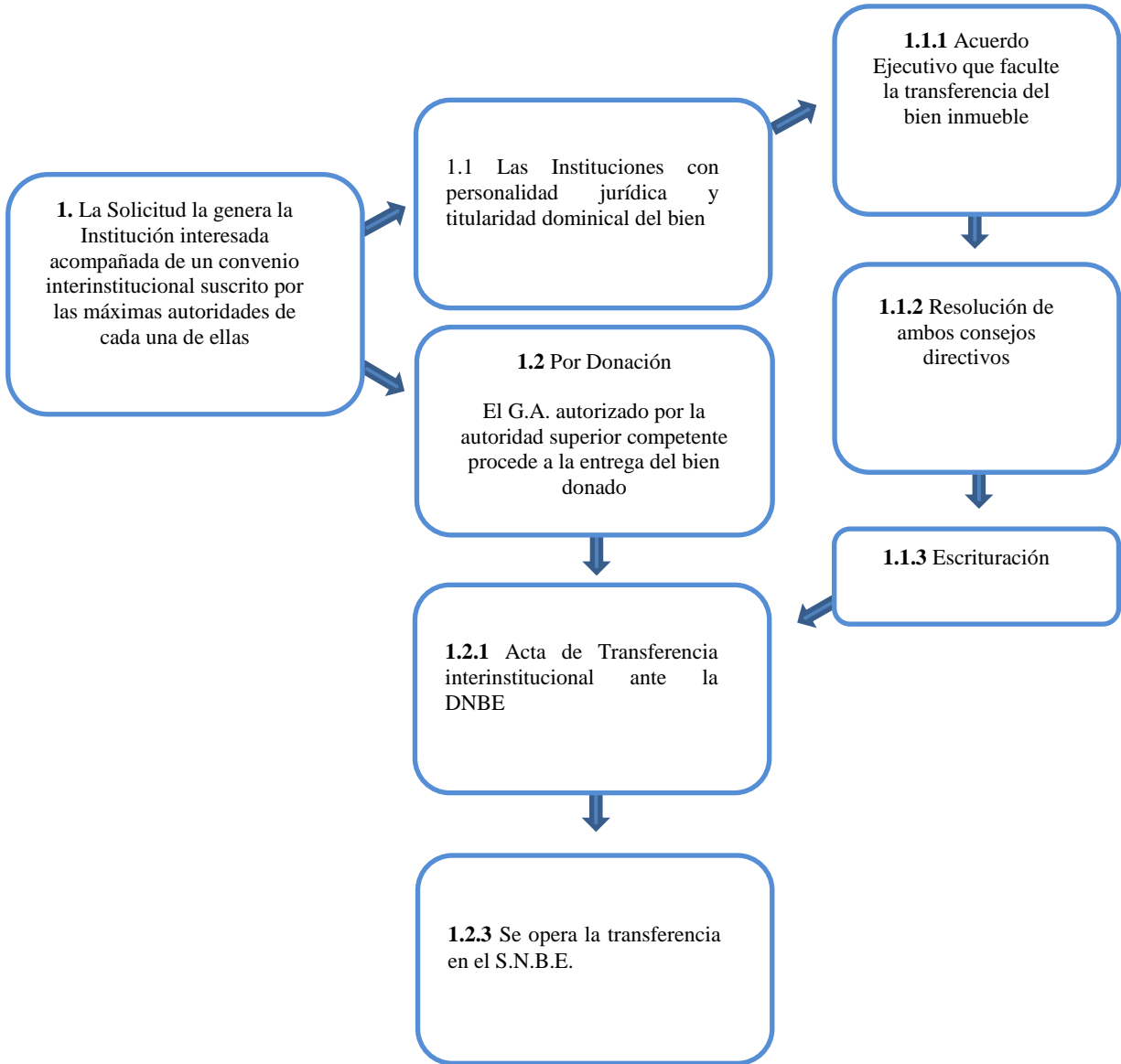
3.3 DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES (MOBILIARIO Y EQUIPO) EN EL ÁMBITO INTERNO INSTITUCIONAL



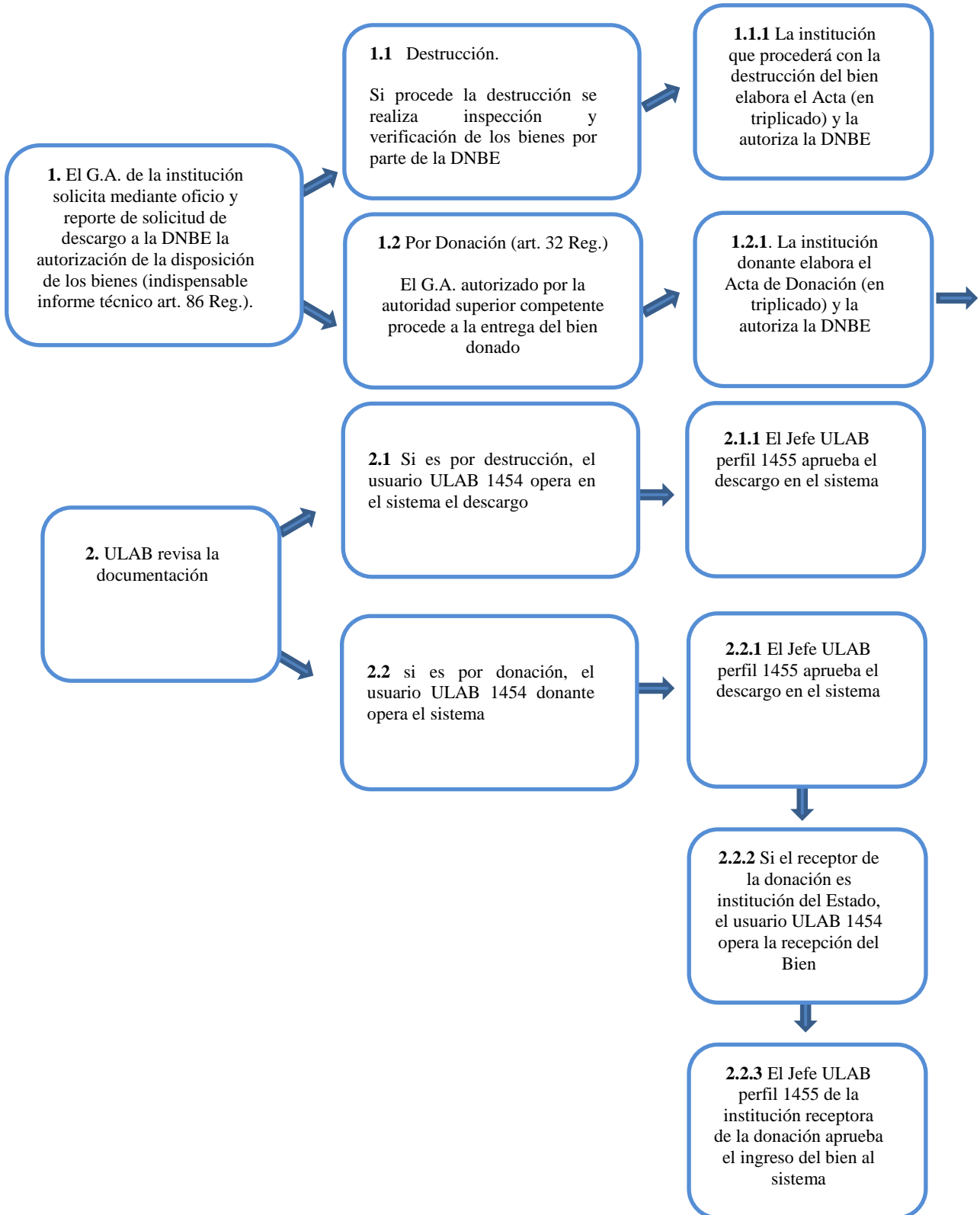
3.4 DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES (MOBILIARIO Y EQUIPO) EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL (DE UNA INSTITUCIÓN A OTRA)



3.5 DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL ESTADO (EN EL AMBITO INTERINSTITUCIONAL)

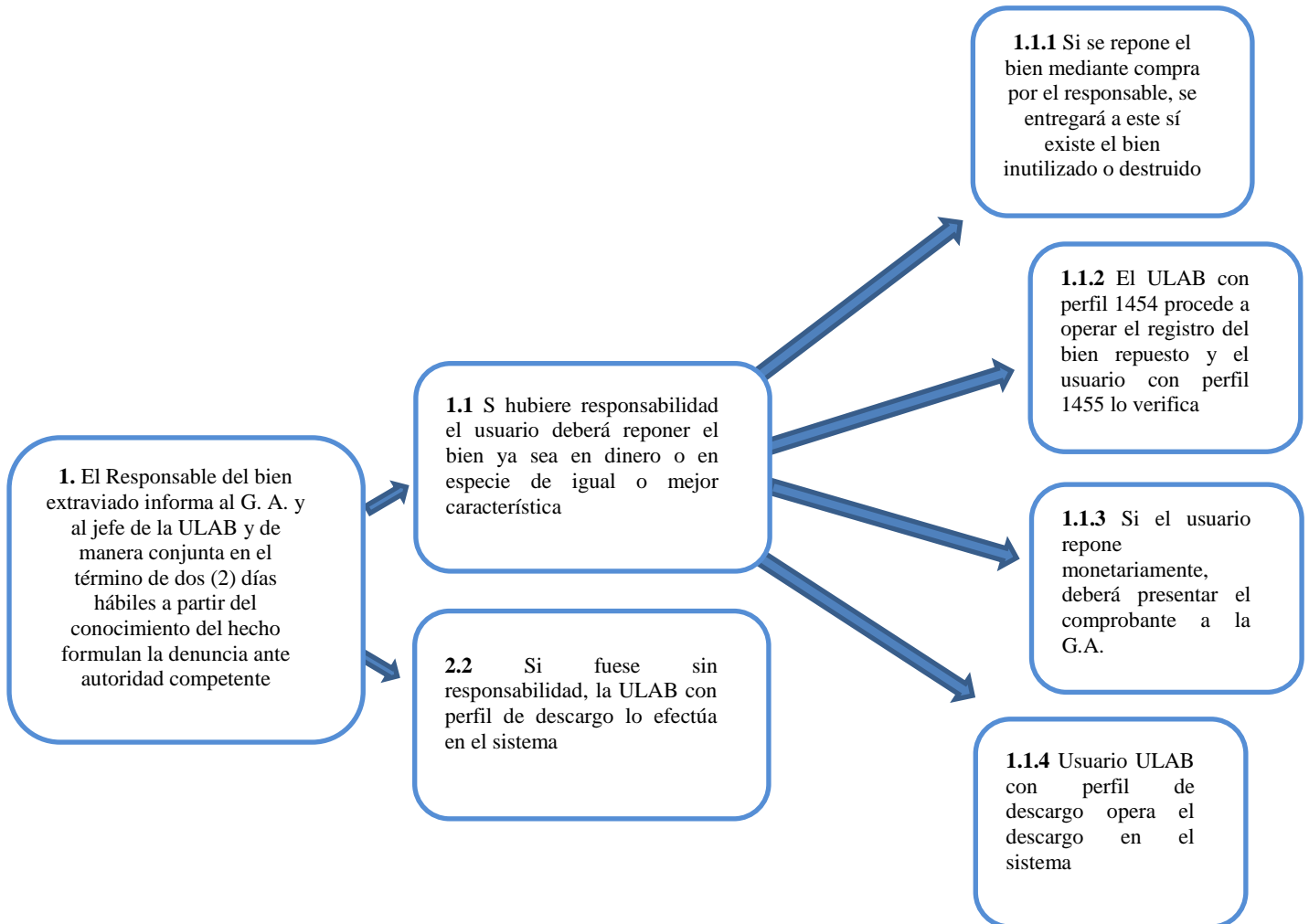


3.6 DE LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES EXCEDENTES O DESECHADOS



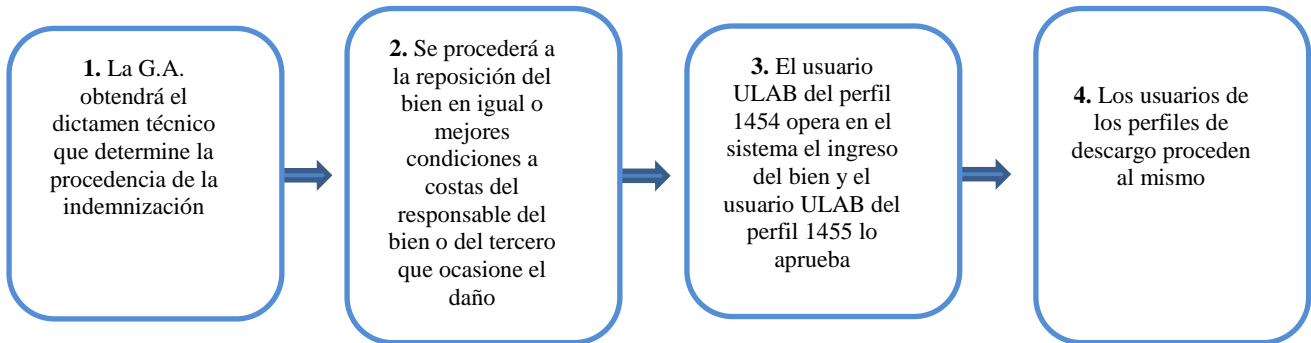
3.7 DE LA PROPIEDAD ESTATAL PERDIDA O DESTRUIDA

Es el proceso a utilizar para la reposición, recuperación o indemnización de los bienes del Estado en los casos de pérdida o destrucción de los mismos.



3.8 DE LAS INDEMNIZACIONES

Es el proceso que se ejecuta para la recuperación del valor de los bienes del Estado en el caso de accidente o casos fortuitos con daños que los vuelvan inutilizables.

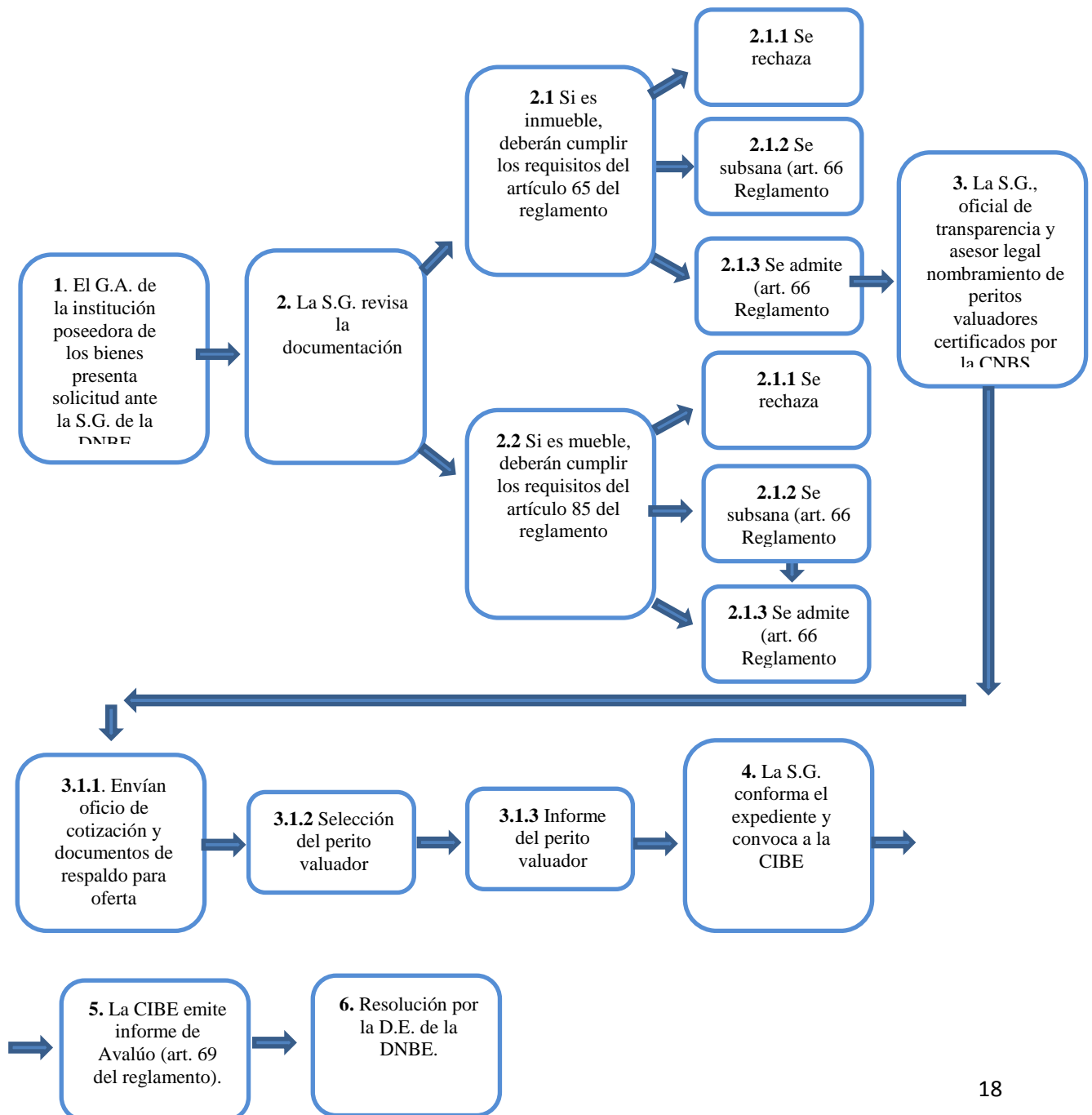


CAPÍTULO 4.-

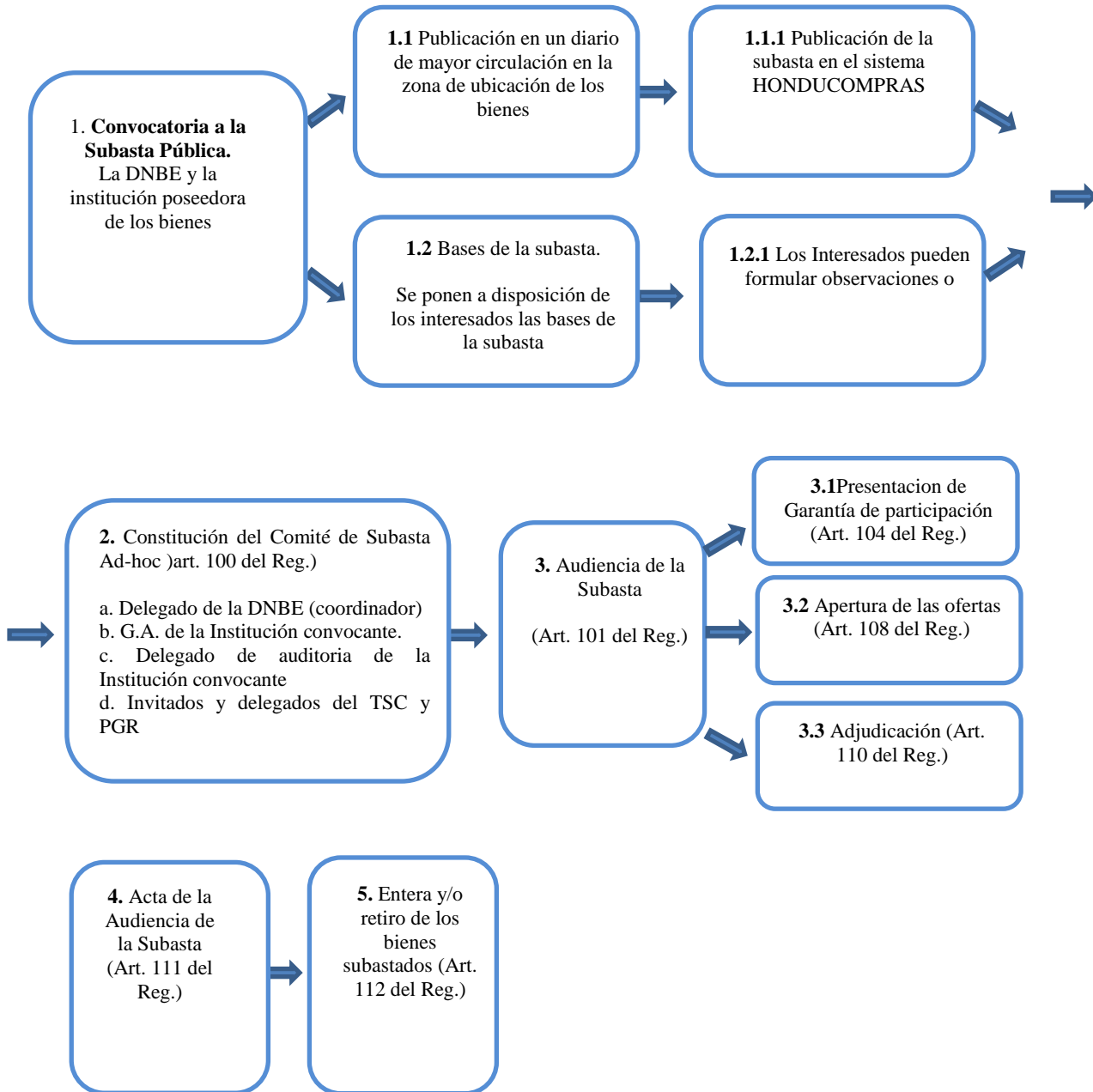
DE LA SUBASTA COMO PROCEDIMIENTO ÚNICO PARA LA VENTA DE BIENES DEL ESTADO.

Es el proceso mediante el cual el Estado de manera pública y transparente vende al mejor postor bienes excedentes, obsoletos, inservibles o por disposición legal.

4.1 PROCESO DE DESCARGO DE BIENES PREVIO A LA SUBASTA



4.2 PROCESO DE LA SUBASTA PÚBLICA

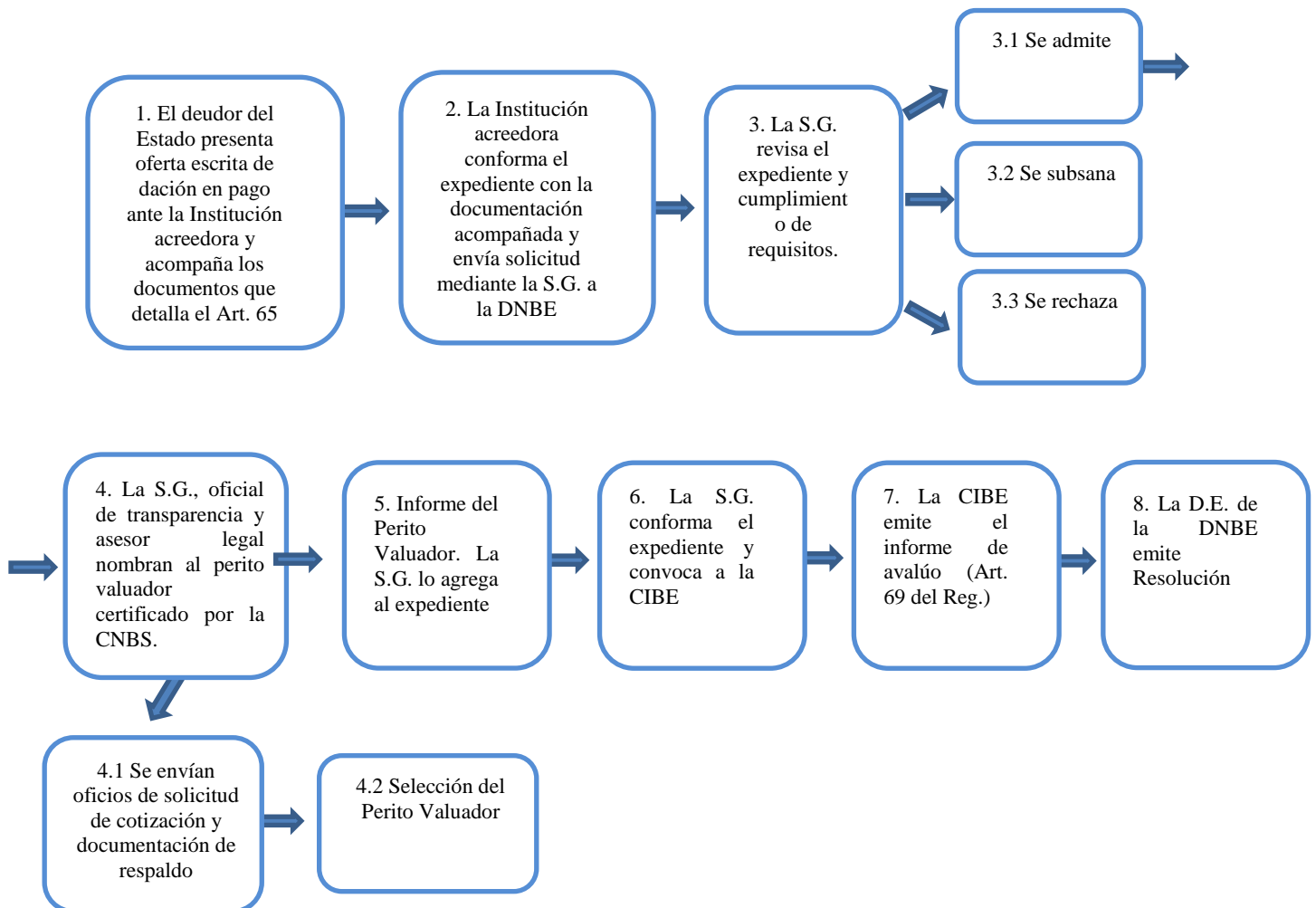


CAPÍTULO 5.-

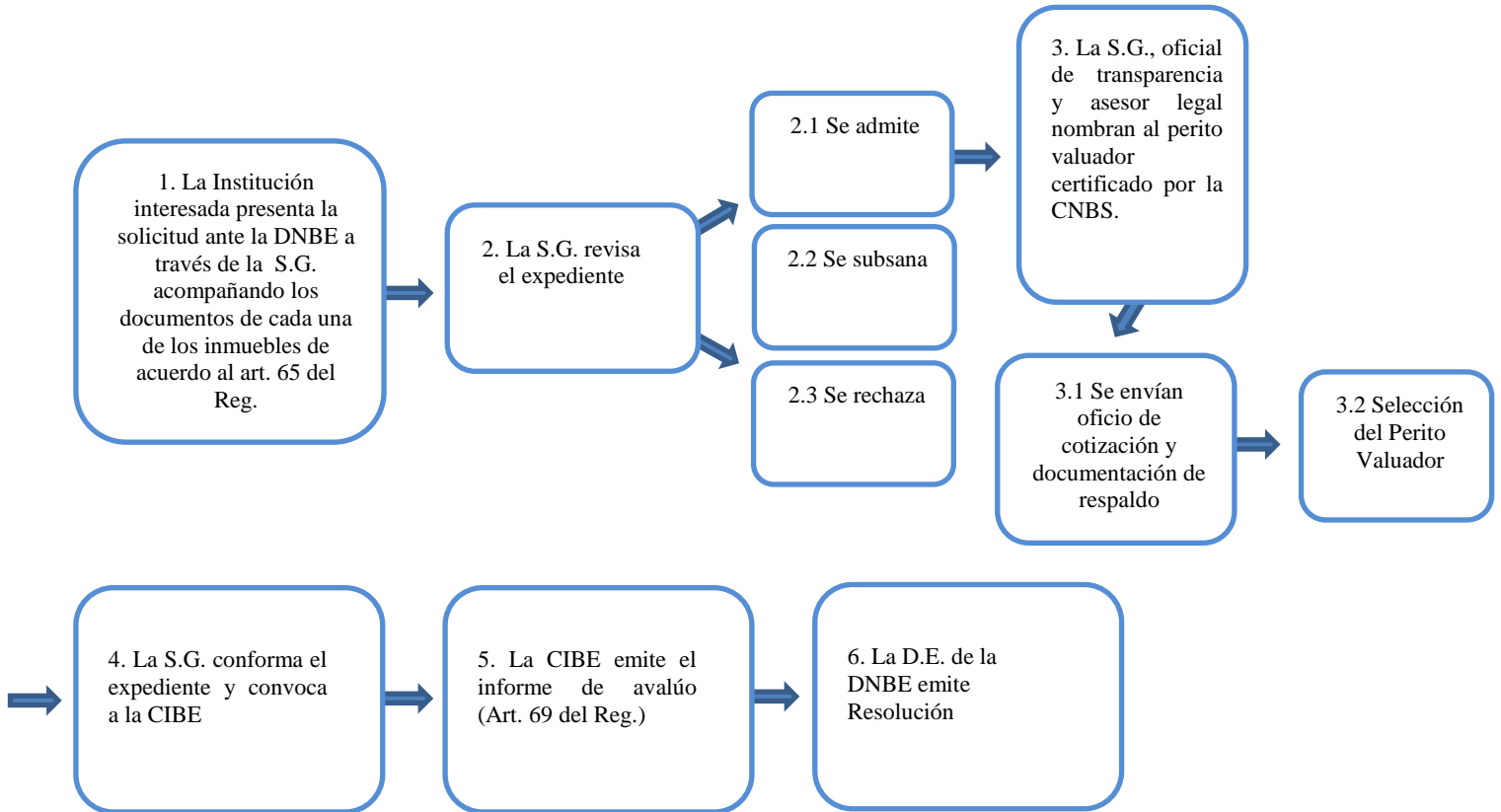
DE LOS ACTOS LEGALES NECESARIOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO

Son aquellos que, de acuerdo a la Ley y sus formalidades, se deben efectuar por las entidades del Estado en función de la administración de sus bienes.

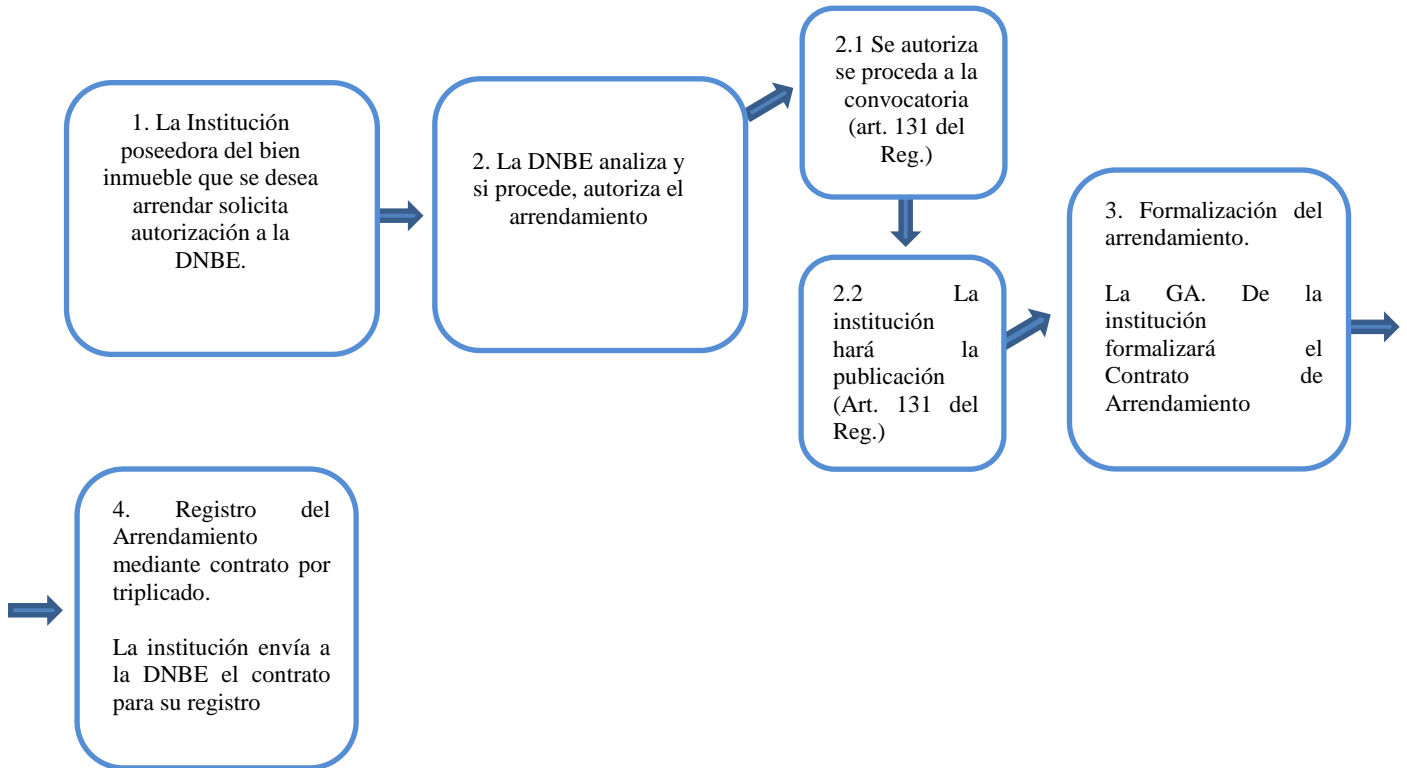
5.1 DE LA DACIÓN EN PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DEL ESTADO



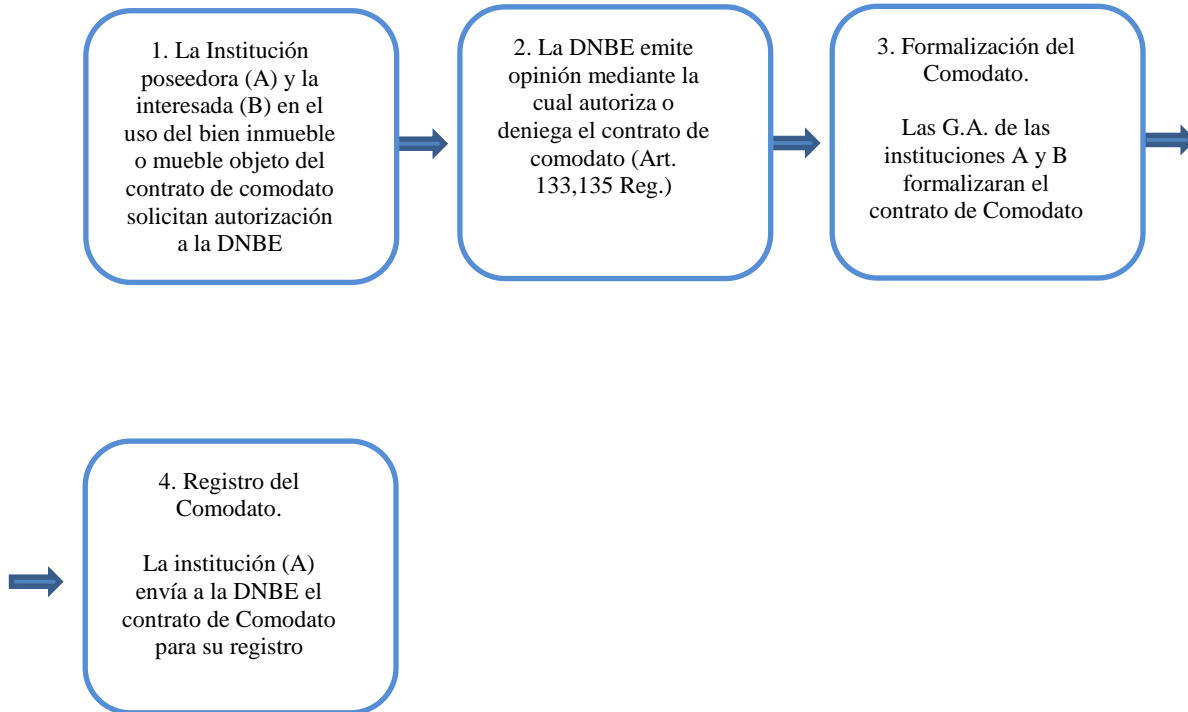
5.2 DE LA PERMUTA



5.3 DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL ESTADO



5.4 DEL COMODATO

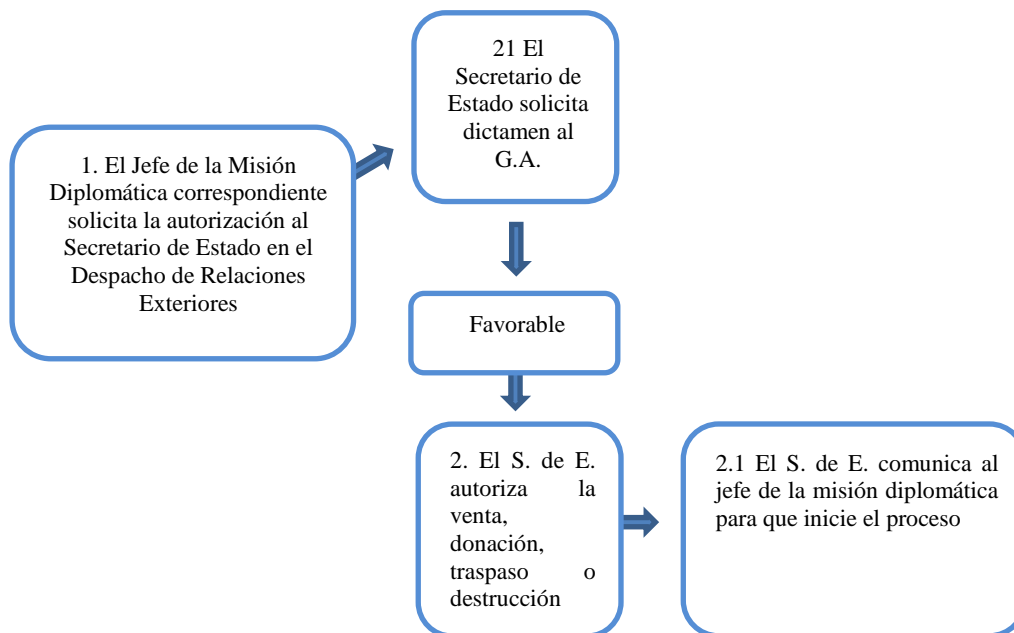


CAPÍTULO 6.-

DE LOS BIENES DEL ESTADO EN EL EXTRANJERO

Son los procesos a desarrollar por parte de las misiones diplomáticas o consulares para la venta, donación, traspaso y/o destrucción de los bienes asignados a las mismas.

6.1 DISPOSICIÓN EN VENTA, DONACIÓN, TRASPASO O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO EN EL EXTRANJERO



6.2 PROCESO PARA LA VENTA DE BIENES

